



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-205-2020

Doctora
Sandra Anabell Pérez Córdova
Concejala de Ambato
Abogada
María José López Cobo
Concejala de Ambato
Presente

REF: Of. SC-CTTyM-20-85
FW: 15805
FECHA: 25 de agosto de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **25 de agosto de 2020**, visto el contenido del oficio SC-CTTyM-20-85, suscrito por el ingeniero Javier Toro, Secretario de la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, mediante el cual remite el informe N° 02-CTTyM-2020 de la referida Comisión; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el numeral 6) del artículo 264 de la Norma Constitucional, determina como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”;
- Que, el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-205-2020

Página 2 de 3

- Que, la parte pertinente del artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento
- territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:
- A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.- La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.- Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.- En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, mediante resolución RC-139-2020, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes, 9 de junio y su continuación de 16 de junio de 2020, resuelve: “Dar por conocido el contenido del oficio SC-SAPC-2020-038, que contiene el proyecto de “Ordenanza que regula la matriculación de vehículos nuevos en el cantón Ambato y remitirlo a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad” para su análisis e informe previo a su aprobación en primer debate.”;
- Que, con resolución RC-148-2020, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes, 23 de junio de 2020, resuelve: “Dar por conocido el contenido del oficio SC-SAPC-2020-039, que contiene el proyecto de “Ordenanza general que regula el procedimiento de matriculación vehicular en el cantón Ambato” y remitirlo a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, para su análisis e informe previo a su aprobación en primer debate”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RC-205-2020
Página 3 de 3

- Que, mediante resolución de Concejo RC-176-2020, adoptada en sesión ordinaria del martes 14 de julio de 2020, visto el contenido del oficio SC-SAPC-2020-045, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova y abogada María José López Cobo, Concejalas de Ambato, mediante el cual remiten el proyecto de “Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de Matriculación Vehicular en el cantón Ambato”; resuelve: “No aprobar en primer debate del proyecto de “Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de Matriculación Vehicular en el cantón Ambato”;
- Que, se acepta la moción presentada por la señorita concejala María José López Cobo, en el sentido de que se acoge parcialmente el contenido del informe 02-SC-CTTyM-2020, es decir derogar las resoluciones RC-139-2020 y RC-148-2020; y, solicitar se reingrese el proyecto el proyecto el “Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de Matriculación Vehicular en el cantón Ambato” para ser tratado en primer debate en el Concejo Municipal.

RESUELVE:

Acoger parcialmente el contenido del informe 02-SC-CTTyM-2020, es decir derogar las resoluciones RC-139-2020 y RC-148-2020; y, solicitar se reingrese el proyecto el “Ordenanza Integral que Regula el Procedimiento de Matriculación Vehicular en el cantón Ambato” para ser tratado en primer debate en el Concejo Municipal.-
Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Comisión de Tránsito y Transporte
Archivo de Concejo (Expediente)

Procuraduría Síndica

Alcaldía

DTTM

RC

AA/sc
2020-08-25p